

Ramo: 10-Economía

Unidad K2O-Fideicomiso de Fomento Minero

Vigencia a partir 1 de Enero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Grupo Rama Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
<b>Confianza</b>						
<b>Profesional</b>						
<b>Profesionista</b>						
CF21955	Jefe de Departamento	2	6	Sin Rango	49,192.50	2,006.31
CF21307	Auditor Senior ( Jefe de Departamento )	2	6	Sin Rango	49,192.50	2,006.31
CF21953	Analista Especializado	2	6	Sin Rango	49,192.50	2,006.31
CF21952	Analista	2	10	Sin Rango	31,205.14	1,196.86
<b>Administrativo</b>						
<b>Secretarial</b>						
CF04853	Secretaria de Director General	2	13	Sin Rango	26,801.22	1,370.90
CF04852	Secretaria de Director de Área	2	14	Sin Rango	22,665.77	1,164.40
CF04856	Secretaria de Subdirector	2	15	Sin Rango	20,765.09	1,115.46
<b>Administrativo</b>						
CF34850	Auxiliar Administrativo	2	12	Sin Rango	18,872.73	1,065.12
<b>Secretarial</b>						
CF04855	Secretaria de Gerente Regional	2	16	Sin Rango	17,774.34	1,005.49
CF04854	Secretaria de Gerente	2	16	Sin Rango	17,774.34	1,005.49
<b>Servicios</b>						
<b>Transporte a Servidores Públicos</b>						
CF03827	Auxiliar Documental	2	19	Sin Rango	15,785.86	1,192.43

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Los incrementos sucesivos al presente tabulador de sueldos y salarios no podrán exceder en porcentaje a los que se autoricen a la curva salarial del Sector Central.
- 5.- Los sueldos y salarios consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponden al personal operativo de este tabulador se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso emita para tales fines el Ejecutivo Federal.
- 7.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos de la Entidad y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.